



SÁENZ PEÑA,

VISTO el expediente N° 1488/2024 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 25 inciso c) del Estatuto Universitario, al Consejo Superior le corresponde dictar los reglamentos u ordenanzas necesarios para el régimen común de los estudios.

Que el Reglamento Electoral fue aprobado durante el período de normalización de la Universidad, durante el cual el Rector ejercía las funciones del Consejo Superior, y fue incluido como TÍTULO X del Estatuto Universitario aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación N° 35/98.

Que el mencionado Reglamento ha sido modificado por Resoluciones



de este Consejo Nros. 006/00 y 026/02, 014/10 y 003/24.

Que actualmente, el Artículo 42 del Reglamento Electoral relativo al Padrón de Estudiantes contempla sólo a los alumnos regulares de la Universidad que cursan en modalidad presencial.

Que resulta conveniente modificar dicho artículo con el fin de incorporar en el padrón a los estudiantes regulares de la Universidad que cursan en modalidad a distancia.

Que dicha modificación ha sido aprobada en la sesión de este Consejo de fecha 20 de noviembre de 2024.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 42 del Reglamento Electoral de esta Universidad, que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 42. PADRON DE ESTUDIANTES. El padrón de estudiantes estará integrado por quienes revistan la condición de alumnos regulares de la Universidad conforme al Reglamento de Estudios. Quienes no tengan ninguna materia aprobada, deberán estar cursando al menos dos materias de la carrera en que se encuentren inscriptos”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Hoja de firmas